

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LLANTERA EL FLACO", REPRESENTADA POR C. **MARISOL PUERTA FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ " EL VENDEDOR"; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, JALISCO, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES SERÁ CONSIDERADO COMO "EL COMPRADOR", REPRESENTADO POR EL C. **NELSON GONZALEZ FIGUEROA**, LIC. **JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA**, L.C.D. **AMADOR SANTANA JIMENEZ**, L.A. **CRISTIAN MANUEL ZAMORA GOMEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDO PUBLICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: ---

I.I.- Su representada se dedica a la venta y reparación de llantas para vehículos, que tiene su domicilio ubicado en la calle **Circunvalación 2da. #122**, colonia centro, código postal **48741**, en **El Limón**, Jalisco. -----

I.II.- Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la cláusula que antecede y que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento. -----

I.III. - Que otorga el número de cuenta clave interbancaria: **020345770410572624** de la Institución Bancaria **PANAFIN**; para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. -----

I.IV.- Que está inscrito ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes **PANAFIN 020345770410572624**. -----

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA "EL COMPRADOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Roberto Puerta Flores
Nelson Gonzalez Figueroa
Jacqueline Rodriguez Grajeda
Amador Santana Jimenez
Cristian Manuel Zamora Gomez
Marisol Puerta Flores
Nelson Gonzalez Figueroa
Jacqueline Rodriguez Grajeda
Amador Santana Jimenez
Cristian Manuel Zamora Gomez

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que en su representación comparecen el Presidente Municipal, la Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de Hacienda Pública, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría Electoral, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco. -----

II.V.- Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y cuentan con autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente convenio, mediante la aprobación del mismo en la **Vigésima Segunda Sesión Ordinaria** de Ayuntamiento, celebrada el día 26 de agosto del año 2022 dos mil veintidós -----

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el # 01 de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad en los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN "LAS PARTES": -----

ÚNICO: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL VENDEDOR" mediante este acto VENDE a "EL COMPRADOR" la cantidad de 6 seis llantas, mismas que serán utilizadas en el vehículo Dodge RAM 4000 ST 4X4, modelo 2014, con número de serie 3C7WRAKT7EG196425 ya que las anteriores llantas se encuentran en mal estado, cuyas características son las siguientes: -----

Roberto...
...

...

...

...

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
LLANTA 265/70r17 ECOVISION, TODO TERRONO DE 10 CAPAS (delantera)	PZA	2	\$3,300	\$6,600
LLANTA 265/70R17, ECOVISION, TODO TERRENO DE 10 CAPAS	PZA	4	\$3,700	\$14,800

Reben Puelaf.
Alcubilla

Asimismo, se anexa al presente la cotización de las 6 seis llantas aludidas. -----

Por su parte "EL COMPRADOR" manifiesta que es su deseo adquirir los bienes muebles aquí descritos. -----

Justo

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - Las Partes acuerdan que el precio UNITARIO, es de: **\$21,400.00** (Veintiún mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, pago vía transferencia electrónica en una exhibición. -----

TERCERA. - ENTREGA. - Las Partes acuerda que "EL VENDEDOR" se obliga a entregar los bienes muebles descritos en la cláusula primera del presente instrumento, inmediatamente después que "EL COMPRADOR" haga el pago estipulado en la cláusula que antecede. -----

Carabon

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes de cumplir a cargo de cualquiera de las partes. -----

QUINTA. - PENALIDAD. - Si "EL VENDEDOR" no cumple con la entrega de los muebles descritos en la cláusula primera del presente instrumento, "EL COMPRADOR" podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna. -----

Carabon

SEXTA.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES.- Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR", asimismo, no

opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de "LAS PARTES".-----

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por "LAS PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos de 05 fojas, el día 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós. -----

POR "EL VENDEDOR":

Ruben Puciat

REPRESENTANTE DE LLANTERA EL FLACO

POR "EL COMPRADOR"

Nelson Gonzalez
C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Amador Santana Jimenez
L.C.D. AMADOR SANTANA JIMENEZ
SECRETARIO GENERAL

Cristian Manuel Zamora Gomez
L.C. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA

TESTIGOS:



Lic. Hilda Lucia Sevilla Gutiérrez



Lic. Saúl Campos Villaseñor

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Compraventa, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco y "Llantera el Flaco", representada por C. ~~Roberto~~ Pl. ~~de~~ ~~San~~ ~~Antonio~~, con fecha 13 de septiembre de 2022 dos mil veintidós.